REF.: QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL TERCER LLAMADO SERVICIO DE LIMPIEZA, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN (CDE), PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. Nº 60 I / 14
Acta de Directorio N° 045 / 14

Asunción, 1 de julio de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 58 I/14 "Que declara desierto el Segundo Llamado Servicio de limpieza – ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", y el Dictamen UOC Nº 06/2014.----------

CONSIDERANDO: Que, el segundo Llamado "Servicio de Limpieza" con ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción fue declarado desierto, según Resolución CNV Nº 58 I/14 de fecha 24 de junio de 2014.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 en el art. 33 – Casos de Excepción, establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".*----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, según el Dictamen UOC Nº 06/2014, recomienda efectuar el Tercer Llamado Servicio de limpieza en la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción, teniendo en cuenta que tanto el primer como el segundo llamado fueron declarados desiertos, justificando la excepción en el art. 33, inc. f) de la Ley Nº 2.051/03.-------

Que, el penúltimo párrafo del art. 33 de la Ley Nº 2.051/03 dispone: *"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".*----------

Que, la Comisión Nacional de Valores dispone de las partidas presupuestarias para la realización del Tercer Llamado CDE "Servicio de Limpieza" ID Nº 268.477.--

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales,----------

RESUELVE:

1 - AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la realización del Tercer Llamado "Servicio de limpieza" - ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, amparados en el art. 33, inc. f) de la Ley Nº 2.051/03.----------

2 - COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 1 (una) página.

Abog. Mª. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General